



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 10 DIC. 2010

**VISTO:** la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" con el objeto de contratar Asesores Profesionales Nivel II, III, IV y V para el desempeño de funciones bajo el régimen de Contratación a Término, establecido en artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

**RESULTANDO:** I) que por Resolución de fecha 18 de febrero de 2010 se aprobó el llamado a concurso público abierto a interesados en integrar la nómina de postulantes para cubrir puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Finanzas bajo el régimen de "Contrato de Trabajo a Término", así como las bases anexas al mismo.-

II) que se realizó el correspondiente llamado público y abierto para seleccionar a los Asesores Profesionales requeridos y se obtuvo el pronunciamiento del Tribunal de Evaluación designado a esos efectos, el cual estableció en Acta N° 3 de fecha 26 de octubre de 2010, el orden de prelación de los postulantes.-

**CONSIDERANDO:** I) que no existen objeciones por parte de la Oficina Nacional del Servicio Civil ni de la Contaduría General de la Nación.-

II) que se dispone del crédito pertinente.-

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 y Decretos N° 85/003, de 28 de febrero de 2003 y 376/003, de 11 de setiembre de 2003;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase la contratación que se detalla a continuación con el objeto de desempeñar funciones en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" bajo el régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y

AS/RH

49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

Nombre	C.I.:	Nivel	Categoría	Monto	Referencia
Analía Ardente Coppola	2.608.540-4	II	Asesor Profesional	\$ 48.054	I
Ma. Fernanda Díaz Viña	3.215.970-8	II	Asesor Profesional	\$ 48.054	I
Victoria Novas Liachinsky	3.178.066-1	III	Asesor Profesional	\$ 42.041	II
Cecilia Marconi Ferrari	3.038.335-7	III	Asesor Profesional	\$ 42.041	II
Carolina Sténeri Carli	2.907.111-3	III	Asesor Profesional	\$ 42.041	II
Silvina Panizza Galbarini	3.011.482-3	III	Asesor Profesional	\$ 42.041	II
Ma. Cecilia Lara Martínez	3.087.669-1	III	Asesor Profesional	\$ 42.041	II
César Andrés Osta Pereira	4.150.520-7	IV	Asesor Profesional	\$ 36.746	III
Germán Darío Benítez Forte	4.002.750-1	IV	Asesor Profesional	\$ 36.746	III
Inés Rossana Millán Corujo	3.418.213-7	IV	Asesor Profesional	\$ 36.746	III
Natalia Mariño Velázquez	4.181.667-0	V	Asesor Profesional	\$ 31.093	IV
Ma. Noel González Hernández	4.328.452-6	V	Asesor Profesional	\$ 31.093	IV
Cecilia Daniela González Cuadrado	3.737.140-0	V	Asesor Profesional	\$ 31.093	IV

2º) Las referidas contrataciones tendrán una carga horaria de 40 horas semanales. El monto de las remuneraciones será de \$ 48.054 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro) para los Asesores Profesionales – Nivel II, de \$ 42.041 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil cuarenta y uno) para los Asesores Profesionales – Nivel III, \$ 36.746 (pesos uruguayos treinta y seis mil setecientos cuarenta y seis) para los Asesores Profesionales – Nivel IV y \$ 31.093 (pesos uruguayos treinta y un mil noventa y tres) para los Asesores Profesionales – Nivel V respectivamente, a valores de enero 2010, el que será ajustado de acuerdo al porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios de la Administración Central y a las que debe agregarse los conceptos enumerados en el artículo 5º del Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003 incluida la prestación de asistencia médica (FONASA).-

3º) Las presentes contrataciones serán hasta el 31 de marzo de 2011.-

4º) Las personas que manifiesten incompatibilidades en sus declaraciones juradas, deberán subsanarlas previo a la firma de los respectivos contratos.

5º) Una vez suscritos los contratos de trabajo a término referidos, deberán inscribirse en el registro correspondiente, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

6º) Comuníquese y pase a los Departamentos de Registro y Control y Recursos Materiales y Servicios de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes. Cumplido archívese.-

10/05/001/443

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Mujica', written over two horizontal lines.

A handwritten signature in black ink, clearly legible as 'José Mujica', written over two horizontal lines.

**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República